

su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Si las instalaciones o ampliaciones de plantas industriales se hubiesen iniciado con anterioridad a dicha publicación, el plazo de cinco años se contará a partir de su iniciación, pero nunca antes del 20 de julio de 1985, fecha de solicitud de los beneficios.

Tercero.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1986.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

32655 ORDEN de 2 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Tubos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de flejes de acero, coils y chapas, y la exportación de tubos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Tubos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de flejes de acero, coils y chapas, y la exportación de tubos, autorizado por Orden de 23 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Tubos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Prado, 11, tercero, 01005 Vitoria, y número de identificación fiscal A.46.269153, en el sentido de incluir dentro de los productos de exportación el siguiente:

IV. Tubos de acero, calidad APO2, P. E. 73.18.54:

IV.1 Circulares de diámetro exterior 10/45 y espesor 0,9/2,5 milímetros.

IV.2 Cuadrados: 16 x 16 x 1 a 30 x 30 x 1.

IV.3 Rectangulares: 20 x 10 x 1 a 60 x 25 x 1,5.

IV.4 Ovalados: 24 x 12 x 1 a 60 x 25 x 1,5.

IV.5 Elípticos: 33 x 17 x 1.

Los módulos contables para el producto objeto de la presente modificación serán los mismos que los establecidos en la Orden de 23 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero de 1986).

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

32656 CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de octubre de 1986 por la que se modifica a la firma «Remetal, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de desperdicios y desechos de aluminio, y la exportación de lingotes de aluminio.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 248, de fecha 16 de octubre de 1986, página 35209, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto primero, donde dice: «Tres lingotes de aluminio puro ...», debe decir: «3. Lingotes de aluminio puro ...».

32657 RESOLUCION de 13 de diciembre de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las veinte series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 18421

Consignado a Barbastro y Las Palmas

2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los billetes números 18420 y 18422

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 18400 al 18499, ambos inclusive (excepto el 18421).

99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 421

999 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 21

9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 1

Premios especiales:

Han obtenido premio de 23.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 18421:

Fracción 10.^a de la serie 1.^a-Barbastro.
Fracción 2.^a de la serie 3.^a-Las Palmas.
Fracción 5.^a de la serie 11.^a-Las Palmas.
Fracción 6.^a de la serie 19.^a-Las Palmas.
Fracción 2.^a de la serie 20.^a-Las Palmas.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 59504

Consignado a Aicobendas.

2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los billetes números 59503 y 59505.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 59500 al 59599, ambos inclusive (excepto el 59504).

1.600 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

016	051	055	073
139	166	222	258
261	524	644	660
771	771	909	910

10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea 0

10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea 7

Esta lista comprende los 32.901 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las veinte series, incluidos los cinco premios especiales, resultan 658.025 premios, por un importe de 3.500.000 de pesetas.

Madrid, 13 de diciembre de 1986.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

32658 RESOLUCION de 13 de diciembre de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 22 de diciembre de 1986.

EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se celebrará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 22 de diciembre a las ocho

treinta horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de sesenta y cinco series de 66.000 billetes cada una, al precio de 25.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 2.500 pesetas, distribuyéndose 1.155.000.000 de pesetas en 10.419 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 250.000.000	250.000.000
1 de 120.000.000	120.000.000
1 de 60.000.000	60.000.000
2 de 25.000.000	50.000.000
4 de 6.000.000	24.000.000
1.531 de 125.000	191.375.000
2 aproximaciones de 2.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ..	5.000.000
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ..	3.000.000
2 aproximaciones de 1.200.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero ..	2.400.000
99 premios de 125.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	12.375.000
99 premios de 125.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	12.375.000
99 premios de 125.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	12.375.000
659 premios de 125.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	82.375.000
659 premios de 125.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio segundo	82.375.000
659 premios de 125.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio tercero	82.375.000
6.599 reintegros de 25.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	164.975.000
10.419	1.155.000.000

De los números que obtengan los premios primero, segundo y tercero se derivarán las aproximaciones, centenas y terminaciones, como asimismo del que obtenga el premio primero los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 65.999, y si este fuese el agraciado, el número 0, será el siguiente.

Para la adjudicación de los premios de centenas de 125.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 0 al 24, y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al premio de 125.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de cualquiera de los que obtengan los premios primero, segundo o tercero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la misma forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuará el pago de éstos.

Los premios mayores se pagarán, precisamente, por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcance los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 13 de diciembre de 1986.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

32659 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 15 al 21 de diciembre de 1986, salvo aviso en contrario.

	Compendor Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	133,26	138,26
Billete pequeño (2)	131,93	138,26
1 dólar canadiense	96,64	100,27
1 franco francés	20,06	20,81
1 libra esterlina	189,98	197,10
1 libra irlandesa (3)	179,28	186,00
1 franco suizo	78,46	81,41
100 francos belgas	314,22	326,01
1 marco alemán	65,80	68,27
100 liras italianas	9,50	9,98
1 florin holandés	58,29	60,47
1 corona sueca	19,10	19,82
1 corona danesa	17,44	18,09
1 corona noruega	17,52	18,18
1 marco finlandés	26,89	27,90
100 chelines austriacos	936,49	971,60
100 escudos portugueses (4)	85,49	89,76
100 yens japoneses	81,69	84,75
1 dólar australiano	88,02	91,32
100 dracmas griegas	76,72	82,48
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,63	13,12
100 francos CFA	40,02	41,58
1 cruzado brasileño (5)	4,34	4,51
1 bolívar	5,28	5,55
100 pesos mejicanos	13,14	13,65
1 rial árabe saudita	34,50	35,84
1 dinar kuwaití	445,51	462,87

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 3 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

(5) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 15 de diciembre de 1986.